



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-39545487-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Abril de 2024

**Referencia:** REG - EX-2024-02450286- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-123-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-02449096-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **175/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.18 10:44:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.18 10:44:31 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2023, comparecen por la parte sindical la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada (AMAP)**, representada por su Secretario General Héctor Garín DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Antonio Di Nanno DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Marta E. Rios DNI 5.809.172, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y la **Federación Médica Gremial de la Capital Federal (Femeca)**, representada por Cristina Elia Rosales DNI 12.001.593, en su carácter de Secretaria Gremial y Luis Marcelo Japas DNI 12.825.499 Secretario General, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1126, de esta Ciudad, todos además miembros paritarios y con el patrocinio de la Dra. Verónica Viviana Pose T 63 F 983 CPACF, y por la parte empleadora la **Asociación de Hospitales de Colectividades y Particulares sin Fines de Lucro**, representada por el licenciado Hernán Sandro DNI 25.061.866, la Dra. María Victoria Aostri DNI. 28.860.397; la Lic. Carla Fassi DNI 23.469.853 y la Dra. Susana Vazquez Otero DNI 18.130.032, todos ellos paritarios con el asesoramiento letrado del Dr. Joaquín E. Zappa T 58 F 932 CPACF, con domicilio en Av. Del Libertador 498 piso 12 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

**1)** Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este Acuerdo que se refiere al convenio colectivo 742/2016, conforme las disposiciones de la ley 14250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

**2)** Que las partes han mantenido sendas audiencias respecto de los salarios convenidos en el referido CONVENIO. En ese sentido acuerdan establecen los siguientes valores con vigencia a partir de diciembre de 2023:

Los valores acordados para cada tramo son los siguientes:

- a) **Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica cláusula 10.1 CCT 742/16:** El haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, ascenderá a: I) \$400.896.- (Pesos cuatrocientos mil ochocientos noventa y seis) a partir del 1 de diciembre de 2023; II) \$430.963.- (Pesos cuatrocientos treinta mil novecientos sesenta y tres) a partir del 1 de enero de 2024; III) \$506.382.- (Pesos quinientos seis mil trescientos ochenta y dos) a partir del 1 de febrero de 2024 y IV) \$594.979 (Pesos quinientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y nueve) a partir del 1 de marzo de 2024;
- b) **Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica ascenderá a: I) \$ 2718 (Pesos dos mil setecientos dieciocho) a partir del 1 de diciembre de 2023; II) \$ 2922 (Pesos dos mil novecientos veintidós) a partir del 1 de enero de 2024; III) \$ 3434 (Pesos tres mil cuatrocientos treinta y cuatro) a partir del 1 de febrero de 2024 y IV) \$ 4034 (Pesos cuatro mil treinta y cuatro) a partir del 1 de marzo de 2024.

**3) Absorción:** los empleadores podrán absorber y/o compensar hasta su concurrencia, todo y cualquier salario que hubieren pagado, con las sumas no remunerativas y los aumentos que se establecen en la presente Acta Acuerdo.-

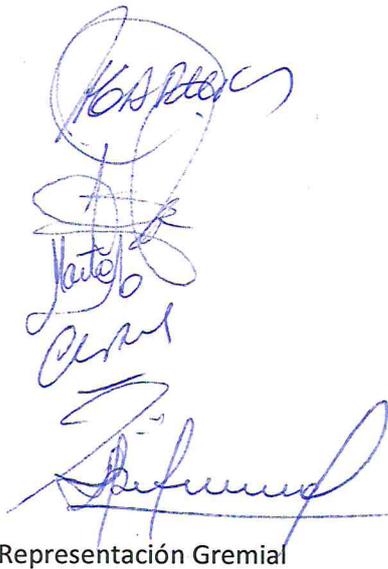
**4) Contribución de solidaridad:** La contribución de solidaridad establecida en el punto 6) del acuerdo del 29 de junio de 2022, se aplicará sobre los haberes que surgen de la aplicación de este acuerdo.-

RE-2024-02449096-APN-DGD#MT

5) La vigencia de este acuerdo es hasta el 31 de julio de 2024 sin perjuicio de lo cual las partes se reunirán a partir de abril de 2024 para analizar los salarios acordados.

6) Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, firmando de plena conformidad a continuación y prestando declaración jurada sobre la autenticidad y validez de la firma en los términos establecidos por el artículo 109 del Decreto 1759/72.-



Representación Gremial



Representación Empleadora



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2024-02449096-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Enero de 2024

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.08 13:21:58 -03:00

HECTOR GARIN  
20043693248  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.08 13:21:59 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 123-24 Acu 175-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.